

RESOLUCIÓN No. 2026-DIR-031

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Norma Constitucional, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directores de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*;

Que, el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”*;

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone: *“El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”*;

Que el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala: *“Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. / En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas.”*;

Que, el artículo 366 del Código Orgánico Monetario y Financiero, puntualiza: *“El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.”*;

Que, el numeral 14 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece entre otras funciones del Directorio Institucional: *“14. Designar a los auditores interno y externo, (...)”*

sujetos a calificación previa por parte de la superintendencia”; así mismo en el último inciso del artículo citado, dispone: “En el caso de la entidad financiera pública a cargo del financiamiento a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las funciones de los numerales 14 (...), serán resueltas por la Junta General de Accionistas”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 del 30 de diciembre de 2015, se reorganizó al Banco del Estado, entidad que, a partir de esa fecha, se denominó Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; cuya naturaleza es la de una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, se rige en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto referido, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo invocado, dispone: *“El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado. - El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene”;*

Que, con Decreto Ejecutivo No. 609 de 16 de abril de 2025, el señor Presidente Constitucional de la República, designó a la señora Sariha Belén Moya Angulo para que desempeñe el cargo de Ministra de Economía y Finanzas; y, que mediante Resolución No. SB-INJ-2025-1082 de 30 de abril de 2025, el Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos, Encargado, resolvió: **“ARTÍCULO. 1.-** *Calificar la idoneidad de la magister Sariha Belén Moya Angulo Ministra de Economía y Finanzas (...), como Miembro del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”*, quien preside el referido Cuerpo Colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nro. 867 del 30 de diciembre de 2015, y lo dispuesto en los artículos 24 numeral 1, y 34 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, la letra a., del artículo 4, de la Sección II, denominado: *“Funcionamiento del Comité de Auditoría”, del Capítulo I, denominado: “Del Comité de Auditoría”, del Título X, denominado: “Del Control Interno”, del Libro I, denominado: “Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece entre otras funciones del Comité de Auditoría: “a. Proponer al directorio la terna de auditores internos y externo para que la junta general de accionistas correspondiente, nombre al auditor interno o externo.”;*

Que, la letra b., del artículo 1, de la Sección I, denominado: *“Entidades sujetas a la Contratación de Auditores Externos”, del Capítulo I, denominado: “Normas para la Contratación y Funcionamiento de la Auditoras Externas que ejercen su actividad en las Entidades sujetas al Control de la Superintendencia de Bancos”, del Título XVII, denominado: “De las Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos”, del Libro I, denominado: “Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, señala: “Están obligadas a la contratación de auditores externos de conformidad con lo dispuesto en sus respectivas leyes y normas vigentes, las siguientes entidades: b. Las entidades financieras públicas y aquellas otras entidades públicas que de conformidad con sus propias leyes se encuentran sometidas al control de la Superintendencia de Bancos” (...);*

Que, el artículo 9, de la Sección III, denominado: *“Contratación y verificación de inhabilidades”, del Capítulo I, denominado: “Normas para la Contratación y Funcionamiento de la Auditoras*

Externas que ejercen su actividad en las Entidades sujetas al Control de la Superintendencia de Bancos”, del Título XVII, denominado: “De las Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos”, del Libro I, denominado: “Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”, de la Codificación de Normas citada, determina: “Corresponde a la junta general de accionistas o al directorio, según corresponda, nombrar al auditor externo de entre una terna de auditores calificados por la Superintendencia de Bancos, presentada por el directorio (...);”;

Que, el artículo 14 de la Sección III, denominado: “Contratación y verificación de inhabilidades”, del Capítulo I, denominado: “Normas para la Contratación y Funcionamiento de la Auditoras Externas que ejercen su actividad en las Entidades sujetas al Control de la Superintendencia de Bancos”, del Título XVII, denominado: “De las Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos”, del Libro I *Ibíd*em, de la Codificación de Normas antes citada, dispone: “Una vez suscrito el contrato de prestación de servicios de auditoría externa, las entidades controladas remitirán a la Superintendencia un ejemplar, hasta el 15 de mayo de cada año (...);”;

Que mediante Resolución Nro. SB-DTL-2018-335 del 04 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017; y, con Resolución No. SB-DTL-2022-0529 del 07 de abril de 2022, rectificadas mediante Resolución No. SB-DTL-2022-0542 del 08 de abril de 2022 de la referida Entidad de Control, en los términos contenidos en la Resolución No. 2022-DIR-002 del 21 de marzo del 2022; Resolución 2022-DIR-090 del 20 de diciembre de 2022, aprobado mediante Resolución SB-DTL-2023-0787 del 12 de abril del 2023, de la Superintendencia de Bancos; y, Resolución No. 2025-DIR-046 del 01 de agosto de 2025, aprobado mediante Resolución SB-DTL-2025-2123 del 01 de septiembre del 2025, de la Superintendencia de Bancos”;

Que, el numeral 20 del artículo 33 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., establece entre otras funciones del Directorio Institucional: “20. Las demás que le establezca la legislación correspondiente”;

Que, a través del “INFORME DE NECESIDAD” DE CONTRATACIÓN DE AUDITOR EXTERNO Y COMISARIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. AÑO 2026, de 4 de diciembre de 2025, consta: “(...) 4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACION, 4.1 Justificación Técnica: **Conforme lo dispuesto en las Normas de Control para las entidades de los sectores financieros público y privado, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debe cumplir con la entrega de todos los informes emitidos por el Auditor Externo y Comisario contratado para el ejercicio económico que terminará el 31 de diciembre de 2026, dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Bancos y el Servicio de Rentas Internas. La entrega del primer producto/informe es máximo el 13 de agosto de 2026 y del último informe es máximo el 15 de julio de 2027. Para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero en concordancia con las normas emitidas por la Superintendencia de Bancos, la Junta General de Accionistas del Banco designará al auditor externo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico que terminará el 31 de diciembre de 2026, de una terna de auditores presentada por el Directorio, propuesta por el Comité de Auditoría. La terna debe estar conformada por auditores registrados y calificados por la Superintendencia de Bancos, y puede ser contratado por periodos anuales consecutivos de hasta tres años. De acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Bancos, órgano de control, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debe remitir a este organismo**

de control hasta el 15 de mayo de 2026, el contrato suscrito con el Auditor Externo y Comisario para el ejercicio económico de 2026". **6. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS**, La Firma auditora contratada deberá entregar al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. los productos y servicios descritos a continuación, en cumplimiento lo establecido en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos y demás normativa aplicable: (...). **8. ANÁLISIS BENEFICIO, EFICIENCIA, EFECTIVIDAD**. Los principales beneficios que obtendrá el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con la contratación "Auditoría Externa y Comisario del Banco de Desarrollo Del Ecuador B.P., para el Ejercicio Económico que terminará el 31 de diciembre de 2026" son: Efectuar la auditoría externa a los estados financieros del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. por el año que terminará el 31 de diciembre de 2026, con el propósito de emitir una opinión profesional respecto de la posición financiera del Banco. / Contar con informes de control interno emitidos por el auditor externo, sobre la evaluación y recomendaciones al control interno, controles contables, administrativos, sistemas de gestión de administración y sistemas de información establecidos en el Banco./ Obtener un Dictamen emitido por el auditor externo, sobre Información financiera suplementaria con el pronunciamiento sobre el cumplimiento de las normas de calificación de activos y contingentes de Riesgo y las normas de solvencia y prudencia financiera aplicadas por el Banco. / Contar con los informes de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos con la opinión del auditor externo que deberá constar en el informe independiente que anualmente deberá ser presentado al Directorio y en el cual se incluirá las recomendaciones tendientes a fortalecer la aplicación de las etapas y elementos del ARLAFDT. / El Auditor Externo y Comisario de la Institución emitirá todos los informes establecidos por la Superintendencia de Bancos, lo cual permitirá al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. cumplir con la presentación de dichos informes a los organismos de control, en los plazos previstos. **10. CONCLUSIONES**. Conforme lo dispuesto por los órganos de control y la normativa aplicable anteriormente indicada, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. debe contratar al Auditor Externo y Comisario para el análisis a los estados financieros del ejercicio económico que terminará el 31 de diciembre de 2026. / El Código Orgánico Monetario y Financiero en concordancia con las normas emitidas por la Superintendencia de Bancos establecen que la Junta General de Accionistas del Banco designará al auditor externo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de una terna de auditores presentada por el Directorio y propuesta por el Comité de Auditoría. / La terna debe estar conformada por auditores registrados y calificados por la Superintendencia de Bancos y puede ser contratado por un periodo de hasta cinco años. / De acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Bancos, órgano de control, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debe remitir hasta el 15 de mayo de 2026, el contrato suscrito con el Auditor Externo y Comisario para análisis a los estados financieros del ejercicio económico que terminará el 31 de diciembre de 2026. / Por lo antes expuesto, con el presente "Informe de Necesidad", la Gerencia de Operaciones, a través de la Dirección de Contabilidad, sustentada en la normativa vigente, determina y justifica la real necesidad de la Contratación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico que terminará al 31 de diciembre de 2026. **11. RECOMENDACIONES**. Con base en lo antes manifestado, se recomienda autorizar el gasto y, consecuentemente continuar con el inicio del proceso de contratación de la "AUDITORÍA EXTERNA Y COMISARIO PARA EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO QUE TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", a fin de estricto cumplimiento a lo establecido en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos y requerimientos de los organismos de control, relacionados con el ejercicio económico que terminará el 31 de diciembre de 2026. / La contratación se realizará mediante el procedimiento establecido en el "INSTRUCTIVO OPERATIVO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN Y

CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS QUE OFRECEN SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA Y COMISARIO O CALIFICACIÓN DE RIESGO GLOBAL PARA EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P, SEGÚN CORRESPONDA” que se encuentra vigente en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. /11. **DECLARACIÓN** El presente informe sustenta la necesidad real de la contratación, así como los estudios y documentación que la motiva es completa, definitiva y actualizada. / La Unidad Requirente declara que se ha hecho constar todos los justificativos que sustentan la necesidad de contratación, adicionalmente el informe de necesidad contiene el análisis técnico, económico, legal y de recursos humanos, así como el impacto en el área de influencia. / El presente informe sustenta la necesidad real de la contratación, así como los estudios y documentación que la motiva es completa, definitiva y actualizada.”;

Que, mediante Estudio de Mercado de 13 de enero de 2026, elaborado por la especialista de Contabilidad, revisado por la Directora de Contabilidad y aprobado por el Gerente de Operaciones, se recomienda lo siguiente: “(...) **9. RECOMENDACIONES:** / Considerar como Presupuesto Referencial el valor de USD 65.566,67 sin incluir el IVA. / Conforme lo establecido en la normativa vigente, la Junta General de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. debe designar al Auditor Externo y Comisario de la Institución de una terna de auditores que presentará el Directorio y que será propuesta por el Comité de Auditoría. Luego de dicha designación se debe continuar con el correspondiente proceso de contratación cumpliendo con los procedimientos de contratación pública vigente en el año 2026, aplicable al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. / El plazo para el cumplimiento del objeto contractual es de aproximadamente 460 (cuatrocientos sesenta) días calendario, contados desde el día siguiente a la suscripción del contrato o, hasta el 15 de julio de 2027, lo que suceda primero, considerando que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. debe cumplir con la presentación del Informe de cumplimiento tributario en el plazo y formatos establecidos para el efecto por el Servicio de Rentas Internas, informe que constituye el producto final del contrato de la “AUDITORIA EXTERNA Y COMISARIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO QUE TERMINARÁ AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026”. / Finalmente, es importante mencionar que los estudios contenidos en el presente documento son completos, definitivos y actualizados a la presente fecha”;

Que, con Memorando Nro. BDE-GOP-2026-0079-M de 26 de enero de 2026, el Gerente de Operaciones, solicita a la Directora de Bienes y Servicios, Encargada: “(...)se sirva autorizar a quien corresponda se realice la contratación de conformidad a la normativa legal vigente “**GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**” implementada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con el fin de iniciar con la contratación del proceso “**AUDITORÍA EXTERNA Y COMISARIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO QUE TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**”;

Que, en el “Informe Conformación de Terna para Contratación de Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. año 2026” de 20 de febrero de 2026, consta: “(...) **VALOR ESTABLECIDO EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)** El presupuesto total, certificado por la Dirección de Planificación e Inversión, que consta en el Plan Operativo Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para la contratación de la “AUDITORIA EXTERNA Y COMISARIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO QUE TERMINARÁ AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026”, es de USD 77.000,00 incluido el IVA. **PRESUPUESTO REFERENCIAL.** El presupuesto referencial determinado en el Estudio de Mercado asciende a USD\$ 65.566,67, sin incluir el IVA, valor que

está en el rango de lo establecido en el POA institucional para la contratación de la “AUDITORIA EXTERNA Y COMISARIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO QUE TERMINARÁ AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026”. **CONFORMACIÓN DE LA TERNA DE AUDITORES AÑO 2026** Como resultado del análisis realizado a las ofertas técnicas y ofertas económicas recibidas por el “Comité Evaluador”, conforme consta en el “Acta de Evaluación de Ofertas”, se determina la siguiente Terna de auditores externos, considerando los puntajes finales más altos: **1. BDO ECUADOR S.A. 2. KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA 3. PRICE WATERHOUSE COOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**”; y se concluye y recomienda lo siguiente: “1. En cumplimiento con la normativa, de las trece firmas auditoras inicialmente invitadas a presentar cotizaciones, cinco presentaron sus cotizaciones. Posteriormente, el Banco formalizó la invitación a presentar OFERTAS a las cinco firmas auditora, de las cuales, cuatro remitieron sus ofertas y participaron en el proceso de evaluación para la conformación de la Terna. 2. Una vez concluida la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, se obtuvo los puntajes totales finales con lo cual se determinó las firmas de auditoría que integran la Terna para la designación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico que terminará el 31 de diciembre de 2026. 3. Los valores ofertados se encuentran alineados con el monto previsto en el POA y están dentro del presupuesto referencial establecido en el Estudio de Mercado. El presente informe sobre la conformación de la terna debe ser presentado a la autoridad competente del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con el fin de dar continuidad al proceso de designación del Auditor Externo y Comisario para el año fiscal 2026 y el proceso de contratación respectivo.”;

Que, con Memorando Nro. BDE-GOP-2026-0188-M de 23 de febrero de 2026, el Gerente de Operaciones remitió a la Secretaría General lo siguiente: “(...)me permito remitir los resultados del proceso de selección de auditores externos, para aprobación y contratación mediante “GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO” del Auditor externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2026, adjunto sírvase encontrar los siguientes documentos: Informe Técnico de Necesidad de Contratación para el ejercicio fiscal 2026, Estudio de Mercado 2026, Informe Conformación de terna para aprobación y contratación “GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO” del Auditor externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. año 2026; y, Presentación del proceso de selección de Terna auditores externos. El resultado de este proceso y los documentos adjuntos, deben ser puestos en conocimiento y consideración del Comité de Auditoría del Banco, a fin de cumplir con lo que establece la letra a., del artículo 4, de la Sección II “Funcionamiento del Comité de Auditoría”, del Capítulo I “Del Comité de Auditoría”, del Título X “Del Control Interno”, del Libro I “Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, respecto a las funciones del Comité de Auditoría: “a. Proponer al directorio la terna de auditores internos y externo para que la junta general de accionistas correspondiente, nombre al auditor interno o externo.” Esta Gerencia solicita que su autoridad coordine la sesión correspondiente del Comité de Auditoría a fin de que trate el siguiente punto del orden del día: 1. CONOCER Y ACOGER EL RESULTADO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE LA SELECCIÓN DE LA TERNA DE AUDITOR EXTERNO Y COMISARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PRESENTADO POR LA GERENCIA DE OPERACIONES; Y PROPONER DICHA TERNA AL DIRECTORIO INSTITUCIONAL PARA POSTERIOR DESIGNACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.”;

Que, a través del “*INFORME TÉCNICO PARA RESOLUCIÓN DIRECTORIO*”, con el tema “*Conocer la terna propuesta por el Comité de Auditoría, y presentar la misma a la Junta General de Accionistas, a fin de que este órgano colegiado nombre al Auditor Externo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio fiscal 2026*”, de 25 de febrero de 2026, que establece en su parte pertinente se concluye y recomienda lo siguiente: “(...) **4. CONCLUSIÓN / La designación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2026, la realizará la Junta General de Accionistas del Banco, considerando la terna conformada con auditores externos calificados por la Superintendencia de Bancos y propuesta por el Directorio Institucional y el Comité de Auditoría. / El proceso de contratación que debe realizarse es “GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO” de acuerdo con los montos ofertados por las firmas auditoras que cumplen con los requisitos solicitados para la designación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2026. La terna está conformada por las siguientes firmas de auditoría externa calificadas por la Superintendencia de Bancos: (...)”. / **5. RECOMENDACIONES PARA EL DIRECTORIO** Acoger la terna propuesta por el Comité de Auditoría, y en consecuencia remitir y proponer a la Junta General de Accionistas, la aprobación de la siguiente terna, a fin de designar al Auditor Externo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio fiscal 2026. / **BDO ECUADOR S.A. (95,00 pts.) / KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA. (86,79 pts.) / PRICE WATERHOUSE COOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. (83,85 pts.)** / Recomendar a la Junta General de Accionistas, nombrar Auditor Externo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2026 a la firma auditora, que después del proceso de evaluación correspondiente, obtuvo el mayor puntaje de la terna participante. / Disponer a la Administración del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que remita a la Superintendencia de Bancos, una copia certificada del correspondiente contrato de servicios en cuanto se encuentre legalizado. / Disponer a la Secretaría General que, mediante copia certificada, se agregue esta Resolución al expediente de la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”;**

Que, mediante Memorando Nro. BDE-SEG-2026-0174-M de 25 de febrero de 2026, la Secretaría General, en su calidad de secretaria del Comité de Auditoría, notificó la Resolución adoptada por el Comité de Auditoría en la Sesión Ordinaria Nro. 003-COM-A-2026 de 25 de febrero de 2026, respecto del TERCER PUNTO del Orden del Día, con base en los anexos al Memorando Nro. BDE-GOP-2026-0188-M, resolvieron: “(...) *Dar por conocido y acoger el resultado del proceso de convocatoria de la Selección de la Terna de Auditor Externo y Comisario, para el Ejercicio Fiscal 2026, presentado por la Gerencia de Operaciones, y proponer dicha Terna al Directorio Institucional para posterior designación por parte de la Junta General de Accionistas.*”;

Que, con Memorando Nro. BDE-GOP-2026-0201-M, de 26 de febrero de 2026, la Gerencia de Operaciones solicitó a la Gerencia Jurídica la revisión y pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Resolución con el objeto de “*Conocer la terna propuesta por el Comité de Auditoría, y presentar la misma a la Junta General de Accionistas, a fin de que este órgano colegiado nombre al Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio fiscal 2026*”, con el respectivo Informe Técnico motivado, documentación habilitante y proyecto de Resolución, a fin de contar con dicho documento previo a poner en conocimiento del Directorio Institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, la Gerencia Jurídica en atención al Memorando Nro. BDE-GOP-2026-0201-M, de 26 de febrero de 2026, remitió a la Gerencia de Operaciones, mediante Memorando Nro. BDE-GJU-

2026-0309-M de 2 de marzo de 2026, la revisión del proyecto de Resolución de “Conocer la terna propuesta por el Comité de Auditoría, y presentar la misma a la Junta General de Accionistas, a fin de que este órgano colegiado nombre al Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio fiscal 2026”, y, el informe de viabilidad jurídica del proyecto antes citado para que dicho instrumento sea puesto en consideración del Directorio Institucional;

Que, a través de Memorando Nro. BDE-BDE-2026-0138-M de 4 de marzo de 2026, la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. solicitó a la Secretaría del Directorio, incluir dentro del Orden del Día, el punto requerido; conforme requerimiento solicitado con Memorando Nro. BDE-SGI-2026-0191-M, de 03 de marzo de 2026, por parte de la Subgerencia de Gestión Institucional; y

En ejercicio de sus funciones contenidas en el numeral 14 y último inciso del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 20 del artículo 43 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Sesión Ordinaria de Directorio No. 003-DIR-BDE BP-2026 de 13 de marzo de 2026, efectuada desde las 15h00 hasta las 21h00 del 13 de marzo de 2026 en modalidad virtual - correo electrónico.

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer la terna propuesta por el Comité de Auditoría, y presentar la misma a la Junta General de Accionistas, a fin de que este órgano colegiado nombre al Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio fiscal 2026:

- 1. BDO ECUADOR S.A.**
- 2. KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA.**
- 3. PRICE WATERHOUSE COOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

Artículo 2.- Disponer a la Administración del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que remita a la Superintendencia de Bancos, un ejemplar del correspondiente contrato, en cuanto se encuentre legalizado.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General que, mediante copia certificada, se agregue esta Resolución al expediente de la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Mgs. Sariha Belén Moya Angulo
MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Expidió y firmó la Resolución que antecede, la magister Sariha Belén Moya Angulo Presidenta del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

LO CERTIFICO:

Dr. Luis Fernando Borrero Andrade
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.